



2018 – 17 Consultoría Fiscal



Nueva versión de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2018

El día 26 de abril de 2018, se publicó en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (www.sat.gob.mx) una nueva versión anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, misma que se encuentra pendiente de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), por lo que las reglas que se comentan en el presente Flash Informativo pueden ser modificadas antes de su publicación definitiva.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de esta nueva versión; sin embargo, recomendamos que su contenido sea revisado en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

Proporción de los ingresos exentos respecto del total de remuneraciones *(Regla 3.3.1.29.)*

Se reformó la regla que prevé el procedimiento para determinar si en un ejercicio se disminuye la proporción que representan los ingresos exentos otorgados a los trabajadores respecto de total de las remuneraciones, en comparación con la proporción del ejercicio inmediato anterior.

Al día de hoy, la redacción de la regla no es clara, pero con la reforma en comento se precisa que la proporción se calculará dividiendo el total de las prestaciones pagadas por el contribuyente a sus trabajadores, efectuadas en el ejercicio de que se trate, entre el total de las remuneraciones y prestaciones pagadas por el contribuyente a sus trabajadores en el mismo ejercicio.

Mediante disposición transitoria se establece que los contribuyentes que hubieran aplicado el procedimiento contenido en la regla que se modifica para determinar si en el ejercicio de 2017 disminuyeron las prestaciones otorgadas a favor de los trabajadores, y hubieran determinado que no tenían posibilidad de deducir el 53% de los pagos que a su vez son ingresos exentos para el trabajador, podrán aplicar el nuevo procedimiento que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el DOF.

En relación a lo anterior, si de la aplicación de la regla reformada se determina que no hubo disminución de las prestaciones otorgadas por el contribuyente a favor de los trabajadores, los contribuyentes podrán presentar declaración anual complementaria del ejercicio 2017 aplicando la deducción del 53% de los pagos que a su vez sean ingresos exentos para los trabajadores.

Adicionalmente, se señala que se entenderá que los contribuyentes ejercen la opción establecida en este transitorio cuando presenten la declaración complementaria en la que se incremente el monto deducible de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.

Emisión de CFDI por concepto nómina del ejercicio fiscal 2017

(Regla 2.7.5.7.)

Se adiciona una regla que permite a los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2017 hayan emitido CFDIs de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión, puedan corregirlos, por única ocasión, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el 15 de mayo de 2018 y se cancelen los comprobantes que sustituyen.

La regla en cuestión establece que los CFDIs de nómina que se emitan en atención a esta facilidad se considerarán emitidos en el ejercicio fiscal 2017, siempre y cuando reflejen como "fecha de pago" el día correspondiente a 2017 en que efectivamente se realizó el pago asociado al comprobante.

Adicionalmente, se prevé que la aplicación del beneficio contenido en la presente regla no libera a los contribuyentes de realizar el pago de las diferencias no cubiertas con la actualización y recargos que, en su caso, procedan.

Ampliación del plazo para la presentación de la Declaración Anual

(Art. Quinto Transitorio)

Tal como se señaló en nuestro Flash Informativo Consultoría Fiscal 2018-16, se incluye una disposición transitoria que amplía al 15 de mayo, el plazo para presentar la Declaración Anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2017.

* * * * *

Ciudad de México

Abril de 2018

Información de Soporte

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2018, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.